



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



TETÁ  
ARANDUPY  
Sanbyhaha  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA



Instituto  
PARAGUAYO  
DE ARTESANÍA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS), EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA), EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC) PARA LA RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y USUFRUCTO DE LA CASA SERAFINA DÁVALOS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de julio del 2019; por una parte, el Señor **Armando Rodríguez Franco**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social (IPS), fijando domicilio legal y especial en la calle Constitución entre Luis Alberto de Herrera y Pettirossi, Edificio Caja Central, de la Ciudad de Asunción; la Señora **Adriana Ortiz Semidei**, en su carácter de Presidenta del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), con domicilio en Dr. Justo Prieto, de la Ciudad de Asunción; el Señor **Arnoldo Wiens Durksen**, en su carácter de Ministro del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), con domicilio en Oliva esq. Alberdi de la ciudad de Asunción; y por otra parte el Señor **Rubén Capdevila**, en su carácter de Ministro de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), con domicilio en Estados Unidos 284 de la ciudad de Asunción, en virtud de las competencias que les otorgan los cargos que invisten, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

### CONSIDERAN

I. Que las instituciones precedentemente citadas tienen como objetivo común estrechar sus relaciones, unir esfuerzos y establecer las bases y condiciones para la restauración del inmueble propiedad del IPS, identificado como Finca Matriz N° 3.335, con Cuenta Corriente Catastral N° 12-202-36, ubicado en las calles, Herrera casi Estados Unidos, de la Ciudad de Asunción.

II. Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las cuatro instituciones (MOPC – IPS – SNC – IPA) que acuerdan el presente convenio a fin de sumar esfuerzos para la restauración pictórica, constructiva e instalaciones necesarias del inmueble propiedad del IPS, conocida como "La casa Serafina Dávalos" declarado como patrimonio histórico por Resolución SNC N° 15/2012 "POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL LAS EDIFICACIONES PERTENECIENTES A LAS DÉCADAS 1930-40 Y 50, CORRESPONDIENTE AL MONUMENTO HISTÓRICO EVOLUTIVO DE LA ARQUITECTURA PARAGUAYA" y por la Resolución SNC N° 23/2006 "POR LA CUAL SE DECLARA COMO BIEN CULTURAL DE LA REPÚBLICA POR SU CARÁCTER DE SITIO DE VALOR URBANÍSTICO / AMBIENTAL / PAISAJÍSTICO / CULTURAL / HISTÓRICO / ARQUEOLÓGICO" AL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN,

Econ. Armando Rodríguez  
Presidente  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Rubén Darío Capdevila Y.  
Ministro - Secretario Ejecutivo

1 Adriana Ortiz Semidei  
Presidenta  
IPA  
Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC

M.O.P.C.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



TETÁ  
ARANDUPY  
Sambyhyha  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA



Instituto  
PARAGUAYO  
DE ARTESANÍA

CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, con el objeto de restaurar el inmueble y usufructuar el mismo como Centro Cultural del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA).

III. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA – FINALIDAD DE LA COLABORACIÓN

El presente Convenio Marco Interinstitucional de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de las instituciones intervinientes en la restauración del inmueble.

Que, el IPS otorga al IPA en usufructo el inmueble identificado con Finca Matriz N° 3.335, con Cuenta Corriente Catastral N° 12-202-36.

Que el artículo 13, inciso (i) de la Carta Orgánica del IPS determina que el Consejo puede: “Contratar, comprar... y de acuerdo con las posibilidades financieras y presupuestarias de la Institución;”. La alternativa planteada no implica transferencias de los recursos del IPS, sino una participación conjunta con el IPA, el MOPC y la SNC, para la restauración de un inmueble de importancia histórica para el país, encaminada a la preservación y conservación del mismo, el cual será utilizado como Centro Cultural del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA).

Que, por su parte, el Art. 2 de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas” excluye de su alcance este tipo de acuerdos, y dispone lo siguiente: **Artículo 2°.- CONTRATACIONES EXCLUIDAS.** Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: d) los actos, convenios y contratos objetos de esta ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligada a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular. En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de esta ley”, por tanto, la suscripción del presente acuerdo se encuentra exento de la aplicación de la Ley N° 2051/2003.

Que el IPS es una Institución consciente de la necesidad y utilidad pública e interés social por lo que otorga en usufructo la propiedad al IPA, para que ésta conjuntamente con el MOPC y la SNC se encarguen de la restauración y conservación de la propiedad.

Econ. Armando Rodríguez  
Presidente  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Rubén Darío Capdevila Y.  
Ministro Secretario Ejecutivo

2

Adriana Ortiz Semidel  
Presidenta  
IPA

Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC.

M.O.P.C.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



TETĀ  
ARANDUPY  
Sambayha  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA



Instituto  
PARAGUAYO  
DE ARTESANIA

*El presente acuerdo reviste carácter de oneroso, en virtud a que el IPA deberá realizar las transferencias de las mejoras a favor del IPS, como forma pago por el usufructo del inmueble.*

### **CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONVENIO**

*El inmueble “Casa Serafina Dávalos” será destinado para la creación de un espacio público/privado de uso múltiple, que abarque aspectos culturales, especialmente vinculados al rescate, preservación, análisis, estudio y difusión del patrimonio artesanal popular y artesanía indígena del Paraguay.*

### **CLÁUSULA TERCERA – RESPONSABILIDADES GENERALES**

*Las partes se comprometen a:*

- *Ejecutar el presente Convenio Marco dentro de las normas legales que rigen al MOPC, SNC, IPA e IPS.*
- *Designar a sus respectivos funcionarios y técnicos que sean necesarios para la ejecución de los objetivos planteados.*
- *En casos muy necesarios y debidamente justificados, podrá además ser propuesta la designación de funcionarios de otra institución no firmante de este acuerdo.*
- *Establecer de común acuerdo, los anexos que complementarán al presente Convenio, los cuales estarán referidos a acuerdos específicos para el desarrollo de Programas y/o Proyectos.*
- *Prestación de servicios profesionales del ámbito de la competencia de las instituciones.*
- *Apoyo Interinstitucional.*

### **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

*Las Instituciones se comprometen a:*

#### **Instituto de Previsión Social:**

*El IPS otorga en usufructo el inmueble para la restauración y conservación de la vivienda Casa Serafina Dávalos, declarada como patrimonio histórico del Paraguay, otorgando autorización a las demás instituciones para que a nombre propio y/o nombre del IPS, gestionen todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para llevar a cabo el mantenimiento y la conservación de la vivienda.*



Ruben Dario Capdevila Y.  
Ministro - Secretario Ejecutivo

3

Adriana Ortiz Semidel  
Presidenta  
IPA

Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC

M.O.P.C.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



TETÁ  
ARANDUPY  
Sambwiba  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA



Instituto  
PARAGUAYO  
DE ARTESANÍA

**Instituto Paraguayo de Artesanía:**

*El IPA se compromete a realizar las transferencias de las mejoras en carácter de donación al IPS, una vez culminado el periodo de vigencia del presente convenio.*

*El IPA será el encargado del mantenimiento de la vivienda.*

*El IPA será el encargado de elaborar el Protocolo de Intervención que deberá ser aprobado por la SNC cumplido el mismo se elevará el presente Protocolo al MOPC a los efectos de llevar adelante la restauración y conservación objeto del presente Convenio, según disponibilidad presupuestaria.*

**Ministerio de Obras Públicas:**

*El MOPC facilitará los recursos económicos y técnicos necesarios para viabilizar su ejecución en el marco de la disponibilidad financiera del mismo.*

*El MOPC se compromete a ejecutar las obras e instalaciones necesarias para la restauración y conservación de la vivienda, según disponibilidad presupuestaria.*

**Secretaría Nacional de Cultura:**

*La SNC a través de la Ley 5621/2016, es la encargada de custodiar y dar autorización para las obras a ser realizadas en bienes culturales.*

*Otorgar asesoramiento técnico en materia de Protección del Patrimonio Cultural, como organismo rector de aplicación de políticas, programas y proyectos conforme a lo establecido en la Ley N° 5621/2016 "De protección del Patrimonio Cultural"*

*Acompañar los procesos de aprobación de protocolo de obra.*

*Cooperar con asistencia técnica de profesionales con experiencia en la materia.*

**CLÁUSULA QUINTA - MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE**

*Durante toda la vigencia del presente convenio el IPA se compromete a mantener dicho inmueble con todas sus instalaciones en buen estado de conservación, así como también a pagar los gastos por consumo de los servicios públicos y privados y todos los gastos inherentes a la explotación del inmueble; los impuestos, tasas y contribuciones de orden municipal y/o estatal y cualquier otro tipo de tributo que grave al bien dado en usufructo.*



Rubén Darío Capdevila Y.  
Ministro - Secretario Ejecutivo

4

Adriana Ortiz Semidei  
Presidenta  
IPA

Armando Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC.

M.O.P.C.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



TETÁ  
ARANDUPY  
Sambysyha  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA



Instituto  
PARAGUAYO  
DE ARTESANIA

### CLÁUSULA SEXTA-VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, por un plazo de 20 años, conforme lo permite el Código Civil Paraguayo en su Art. 807 por tratarse de un inmueble urbano en usufructo para realizar inversiones en él.

### CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio, sus Anexos, Adendas y cualquier Cláusula podrá ser modificado mediante común acuerdo escrito entre las partes, cuando fuese necesario, a través de Convenios Específicos y/o Adendas.

### CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Una parte podrá comunicar a las demás su intención de rescisión unilateral mediante la comunicación escrita a las otras partes con antelación de al menos seis (6) meses, si aún no se han realizado las mejoras. En su defecto, una vez iniciados y/o culminados los trabajos de restauración, se podrá plantear la rescisión posterior al plazo de diez (10) años de vigencia del presente convenio, considerando la inversión efectuada. Para el efecto, las demás Instituciones deberán aceptar la rescisión solicitada en un plazo máximo de treinta (30) días desde su presentación.

De producirse la rescisión del presente Convenio por alguna de las partes, no implicará derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna y no se podrá exigir el importe de lo invertido en la propiedad.

### CLAUSULA NOVENA: COMPETENCIA Y DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria de la presente minuta, donde válidamente se le podrá dirigir cualquier comunicación, citación y/o verificación.

En caso de surgir alguna controversia, las partes acuerdan someterse a la decisión de los Jueces y Tribunales de la República del Paraguay.

### CLAUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento.

Econ. Armando Rodríguez  
Presidente  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Rubén Darío Capdevila Y.  
Ministro - Secretario Ejecutivo

Adriana Ortiz Semidei  
5  
Presidenta  
IPA

Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC.

M.O.P.C.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



TETÁ  
ARANDUPY  
Sambysyha  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA



Instituto  
**PARAGUAYO  
DE ARTESANÍA**

**POR EL INSTITUTO DE  
PREVISIÓN SOCIAL**

Econ. Armando Rodríguez  
Presidente  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**Armando Rodríguez  
Presidente**

**POR EL INSTITUTO PARAGUAYO  
DE ARTESANÍA**



**Adriana Ortiz Semidei  
Presidente**

**POR LA SECRETARIA NACIONAL  
DE CULTURA**



TETÁ  
ARANDUPY  
Sambysyha  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA  
Rubén Capdevila  
Ministro - Secretario Ejecutivo

**POR EL MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
A000214

M.O.P.C.